



Toluca de Lerdo, México,
a 26 de mayo de 2015.
Solicitud de Información No:
00070/SEGGOB/IP/2015.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 19 de mayo de 2015, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Buenas tardes, estoy haciendo un trabajo sobre los logros de los cuerpos de seguridad en el estado. Tengo que juntar estos datos. Con la desaparición de la Agencia de Seguridad del Estado de México, que se convirtió en la Secretaría de Seguridad Ciudadana y luego en la Comisión de Seguridad Ciudadana que es dependiente de la Secretaría General de Gobierno necesito esto: -Documento sobre la fecha de creación del Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México (Cusaem). -Página web o forma de contacto para ser parte de Cusaem. -Información sobre qué es CUSAEM, documentos con requisitos para formar parte del Cuerpo de Seguridad. -Información sobre el número de regiones operativas de Cusaem y su ubicación. -Dinero que usó Cusaem para 2013, 2014 y 2015

1/2

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

o los recursos que recibe para operar. Su presupuesto. - Reglamento de Cusaem para operar en labores de vigilancia en edificios del Distrito Federal. -¿Cómo hago para ser de Cusaem y vivir en DF y trabajar allá? Gracias." (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, misma que mediante oficio de fecha 25 de mayo del año en curso, signado por la maestra Larissa León Arce, titular de la Unidad de Información, Planeación y Evaluación, emitió respuesta, la cual se anexa al presente escrito.

Finalmente, al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE


M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

2/2

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

ASUNTO: Respuesta a Oficio
No. SGG/CPyAT/DGIPyE/UI/048/2015

Toluca de Lerdo, México; Mayo 25 de 2015

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Subdirección de Información, Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

26 MAY 2015

12:50
A. A. A. A.

M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

En atención a su Oficio No. SGG/CPyAT/DGIPyE/UI/048/2015, de fecha 20 de mayo del año en curso, relacionado con la Solicitud de Información Pública con número de Folio 00070/SEGEGOB/IP/2015, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en la que un particular solicita:

“Buenas tardes, estoy haciendo un trabajo sobre los logros de los cuerpos de seguridad en el estado. Tengo que juntar estos datos. Con la desaparición de la Agencia de Seguridad del Estado de México, que se convirtió en la Secretaría de Seguridad Ciudadana y luego en la Comisión de Seguridad Ciudadana que es dependiente de la Secretaría General de Gobierno necesito esto: -Documento sobre la fecha de creación del Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México (Cusaem). -Página web o forma de contacto para ser parte de Cusaem. -Información sobre qué es CUSAEM, documentos con requisitos para formar parte del Cuerpo de Seguridad. -Información sobre el número de regiones operativas de Cusaem y su ubicación. -Dinero que usó Cusaem para 2013, 2014 y 2015 o los recursos que recibe para operar. Su presupuesto. -Reglamento de Cusaem para operar en labores de vigilancia en edificios del Distrito Federal. -¿Cómo hago para ser de Cusaem y vivir en DF y trabajar allá? Gracias.” (Sic)

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa lo siguiente:

La naturaleza jurídica de los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, radica en el carácter que les otorga la Ley de Seguridad del Estado de México, quienes se rigen por las disposiciones administrativas que emitan las autoridades competentes. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por los preceptos legales que se mencionan a continuación:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **Artículo 103.-** ...

El Estado podrá proporcionar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias y organismos públicos, sociedades mercantiles, asociaciones, instituciones educativas y particulares, por conducto de los organismos que se creen con base en las normas legales aplicables, en su



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

carácter de auxiliares de la función de seguridad pública. Su organización, funcionamiento y tarifa por concepto de pago del servicio, se regulará en las disposiciones administrativas que emitan las dependencias del Gobierno del Estado competentes, sujetándose a los sistemas de control y fiscalización a cargo de las instancias competentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

... **DÉCIMO OCTAVO.**- *Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 103 de la presente Ley, el Ejecutivo deberá expedir las disposiciones administrativas que correspondan.*

Los órganos auxiliares ejercerán sus funciones en los términos que establezcan las disposiciones administrativas referidas.

Las dependencias competentes de la administración pública del Estado de México, emitirán los protocolos, acuerdos y demás lineamientos para la debida organización y funcionamiento de los organismos auxiliares en los términos que establece esta Ley y las disposiciones administrativas respectivas. ...].

Por otra parte, la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México en relación con los Cuerpos Auxiliares de referencia, señala:

LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **Artículo 8.**- *El Comisionado tendrá las siguientes atribuciones y facultades: ...*

XV. Solicitar la colaboración y establecer la coordinación, supervisión y control operativo, de los cuerpos auxiliares de la seguridad pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando se considere necesario en apoyo de la función pública. ...

TRANSITORIOS

... **SEXTO.**- *Cuando otros ordenamientos legales, administrativos y demás documentación y papelería hagan referencia a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se entenderá a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana. ...].*

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

[... **Artículo 8.** *Para el cumplimiento de su objeto, compete a la Secretaría el despacho de los siguientes asuntos: ...*



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

XXIII. Coordinar, supervisar y controlar operativamente a los cuerpos auxiliares de seguridad pública, en situaciones de urgencia o de desastre.

Artículo 10. *El Secretario tendrá las atribuciones siguientes: ...*

XV. Solicitar la colaboración y establecer la coordinación, supervisión y control operativo de los cuerpos auxiliares de la seguridad pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando se considere necesario en apoyo de la función pública, ...].

Como ha podido apreciarse, la relación o jerarquía existente entre la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, es estrictamente de carácter operativo y en situaciones de urgencia o desastre, en razón de que estos no dependen orgánica, presupuestal, programática ni administrativamente de este Sujeto Obligado, razón por la cual no es posible responder los cuestionamientos planteados en su Solicitud de Información.

Sirva a lo anterior lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo señalado por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, en cuanto a que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE



Ydjs/Njtm

C.c.p.

Lic. Damián Canales Mena, Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana. Para su superior conocimiento.
M. en D. Víctor Daniel Jardón Serrano, Director de Transparencia.
Archivo.